



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Viernes 15 de Marzo de 2019

NÚM. 7

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO NÚMERO 01/2019 QUE EXPIDE EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO NÚMERO 13/2018 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREAN LAS FISCALÍAS REGIONALES DE COALCOMÁN, HUETAMO Y JIQUILPAN, Y SE ESTABLECE LA JURISDICCIÓN DE LAS FISCALÍAS REGIONALES.

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 24 fracción II, 25, 26, 30 fracciones XX, LI y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 5° fracciones II, XIV y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado, es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su Ley Orgánica.

Que con fecha 19 de febrero de la anualidad en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto 123, por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, misma que en el artículo primero transitorio, establece que entrará en vigor el día que inicie su encargo el Fiscal General nombrado por el Congreso del Estado.

Que con fecha 24 de febrero de 2019, fue publicado en la sección extraordinaria del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 124, por el que se elige al suscrito como Fiscal General del Estado, por un periodo de nueve años, contados a partir de la toma de protesta y hasta el 24 de febrero de 2028.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, en el numeral 2° establece que el titular de la Fiscalía General del Estado, es el responsable de la conducción, mando y desempeño, en cuanto titular de la institución y superior jerárquico de los servidores públicos que la integran, conforme a la Ley y la normatividad aplicable.

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Institución, dispone que la Fiscalía General del Estado, contará con un sistema de especialización y organización territorial, mediante la conformación de Fiscalías Regionales en circunscripciones que abarcaran uno o más municipios del Estado.

Que con fecha 18 de mayo de 2018, se publicó en la décima sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el «Acuerdo Número 13/2018 que expide el Procurador General de Justicia del Estado, por el que se crean las Fiscalías Regionales de Coalcomán, Huetamo y Jiquilpan, y se establece la jurisdicción de las Fiscalías Regionales», con el objeto de definir el ámbito de competencia territorial de las diez Fiscalías Regionales en el Estado.

Que con la actual distribución territorial de las Fiscalías Regionales, los habitantes de los municipios de Tuzantla y Turicato se tienen que desplazar distancias considerables para acceder a los servicios de la Fiscalía que les corresponde, motivo por el cual, se hace necesario una redistribución, como una obligación del poder público de evitar concentraciones o acaparamientos que impidan la prestación adecuada del servicio a la población.

Que al Fiscal General del Estado, le corresponde entre otras facultades, velar por la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y de las leyes que de ambas emanen, en el ámbito de su competencia; así como emitir acuerdos y circulares que organicen, desarrollen y complementen las actividades de la Fiscalía y de los servidores públicos que la integran.

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se reforman las fracciones XIV y XV del artículo 10, XII y XIII del artículo 11 y V y VI del artículo 13, se adiciona la fracción XVI del artículo 10 y XIV del artículo 11, y se derogan las fracciones VII y VIII del artículo 13, todas del Acuerdo Número 13/2018 que expide el Procurador General de Justicia del Estado, por el que se crean las Fiscalías Regionales de Coalcomán, Huetamo y Jiquilpan, y se establece la jurisdicción de las Fiscalías Regionales, para quedar como sigue:

Artículo 10. La Fiscalía Regional de Zitácuaro, ejercerá su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

I. al XIII...

XIV. Tuxpan;

XV. Tuzantla; y,

XVI. Zitácuaro.

Artículo 11. La Fiscalía Regional de Uruapan, ejercerá su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

I. al XI...

XII. Turicato;

XIII. Uruapan; y,

XIV. Ziracuaretiro.

Artículo 13. La Fiscalía Regional de Huetamo, ejercerá su jurisdicción sobre los siguientes municipios:

I al IV...

V. San Lucas; y,

VI. Tiquicheo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye a la Directora General Jurídica y de Derechos Humanos, mediante los trámites de estilo que correspondan, realice las acciones necesarias para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, así como para su difusión entre el personal de la Institución.

TERCERO. Los asuntos de los municipios que cambian de adscripción a través del presente Acuerdo, continuarán con la secuela procedimental correspondiente hasta su conclusión.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los titulares de las Fiscalías Regionales de Zitácuaro, Uruapan y Huetamo, para que en el ámbito de su competencia y con la debida coordinación institucional, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Director General de Administración a efecto que realice en el ámbito de su competencia, los ajustes necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma el Maestro Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.

Morelia, Michoacán, a 8 de marzo de 2019. (Firmado).